PIN de Validación: b1d40a57

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) RICARDO ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80074385, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-80074385.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RICARDO ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	08 Jun 2018	Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	08 Jun 2018	Régimen de Transición

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance	Fecha	Regimen
• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	24 Sep 2021	Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance	Fecha	Regimen
• Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	01 Mar 2019	Régimen Académico
• Puentes , Túneles	24 Sep 2021	Régimen

Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	24 Sep 2021	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	01 Mar 2019	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	01 Mar 2019	Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	01 Mar 2019	Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.	24 Sep 2021	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	01 Mar 2019	Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance	Fecha	Regimen
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	24 Sep 2021	Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance	Fecha	Regimen
• Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	24 Sep 2021	Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	24 Sep 2021	Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-1113, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0657, vigente desde el 01 de Agosto de 2017 hasta el 31 de Agosto de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CALLE 152 NO 96 A-39 INT 4 APT 201

Teléfono: 3103059732 7500764
Correo Electrónico: rtavaluos@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial
Técnico Laboral por Competencia en Avalúos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos -Rurales y Especiales - Instituto Tecni-Incas

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) RICARDO ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80074385.

El(la) señor(a) RICARDO ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b1d40a57

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Octubre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

RT CONSULTORES
INMOBILIARIOS S.A.S
NIT.900.619.993-1

REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS
HOJA DE VIDA AVALUADOR

CALLE 152 No. 96A – 39 IN 4 -201 Bogotá D.C.
Tel. 7500764
Cel. 310 3059732- 321 2877420
e-mail. rtinmobiliarios@gmail.com

RICARDO ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA
CALLE 132 No 58 - 24
TELEFONO 2488546 – 310 3059732
RTAVALUOS@GMAIL.COM
R.N.A. 3914
R.A.A. AVAL-80074385

PERFIL PROFESIONAL

Profesional Avaluador con experiencia de 14 años en coordinación, programación, control y ejecución de avalúos inmobiliarios comerciales y de renta, urbanos, rurales a nivel nacional, maquinaria y equipo, vehículos terrestres en sus diferentes modalidades, valoración de activos, intangibles e intangibles especiales de acuerdo con la normatividad establecida vigente a nivel nacional. Experiencia en labores de consultoría, inventarios específicamente en inspección física de muebles e inmuebles, elaboración y ejecución de cantidades de obras para inmuebles, manejo de software como, Autocad, Visual Basic, entre otros.
Gran sentido de responsabilidad y dinámica para la obtención de objetivos y metas por cumplir, creativo para la toma de decisiones, liderar, trabajar en equipo y formular soluciones con enfoque en el desempeño laboral.
Manejo eficiente de los recursos disponibles, con criterio de evaluación y análisis permanente del trabajo desarrollado.

FORMACIÓN PROFESIONAL Y COMPLEMENTARIA

* Bachiller Académico
 Colegio parroquial san fco de sales
 Bogota D.C. 2001.

*Técnico en mantenimiento de computadores
 Sena (centro de electricidad y electrónica).
 Bogota D.C. 2002.

*Técnico en mantenimiento de computadores
 Universidad Distrital Francisco José de caldas
 (unidad de educación no formal).
 Bogota D.C. 2002.

* Excel Avanzado
 Data Point de Colombia Ltda. Y Central de Inversiones S.A.
 Bogota D.C. 2004.

* Congreso
1er congreso Internacional de Estandarización del servicio de Avalúos
Sena
Bogotá D.C. 2008

* Diplomado
Avalúo de bienes, Urbanos, Rurales, Especiales y Plusvalía
Corfelonjas - RNAP
Bogotá D.C. 2012

* Diplomado
Avalúo de bienes, Urbanos, Rurales, Megaproyectos y Ley del Uso del Suelo Urbanizable
Corfelonjas - RNAP
Bogotá D.C. 2013

* Ingeniería Civil 6 semestre
Universidad Católica de Colombia
Bogotá D.C. 2013

* Técnico por competencias laborales en avalúos de bienes muebles e Inmuebles urbanos, rurales, especiales y sistemas productivos.
Tecni-incas
Bogotá D.C. 2018.

* Diplomado
Avalúos Urbanos
Lonja de Colombia
Bogotá D.C. 2021.

* Diplomado
Avalúos Rurales
Lonja de Colombia
Bogotá D.C. 2021.

* Diplomado
Derecho Inmobiliario
Lonja de Colombia
Bogotá D.C. 2021.

* Diplomado
Edificaciones de Conservación, Arqueológicas, Monumentos Historicos y Obras de arte.
Lonja de Colombia
Bogotá D.C. 2021.

* Diplomado
Interventoria de Obras y Proyectos Civiles
Lonja de Colombia
Bogotá D.C. 2021.

* Diplomado
Administración de Propiedad Horizontal
Lonja de Colombia
Bogotá D.C. 2021.

* Técnico Laboral por competencias en Avalúos.
Corporación Tecnológica Empresarial
Bogotá D.C. 2021.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

RT Consultores Inmobiliarios SAS.
Director de Proyectos – Avaluador (Actualmente)
Jefe Inmediato
Johanna Torres
Gerente
321 2877420

Avaluadores Profesionales Asociados APRA. SAS.
Avaluador Externo (Actualmente)
Jefe Inmediato
Wilson Suarez Merchán
Gerente General
3177859 / 8017801

Inmuebles Terra SAS.
Avaluador Externo (Actualmente)
Jefe Inmediato
Andrés Ortiz
Gerente General
4327998

INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA
Avaluador Externo (2.015)
Jefe Inmediato
Edilberto Salazar
Subgerente
7491528 - 321 2526502

ONASI LTDA.
Avaluador Externo (2.013 – a la fecha)
Jefe Inmediato
Carlos Raúl Caraballo
Ingeniero civil
3103346411

Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá
Avaluador Externo (2.007 – 2.014)
Jefe Inmediato
Diego de Jesús Monroy
Economista
6123378 – 6123350 - 3164697463

Central de Inversiones S.A.
Auxiliar Administrativo Avalúos (2.004 – 2.007)
Jefe Inmediato
Carlos Raúl Caraballo
Ingeniero civil
3103346411

EXPERIENCIA VALUATORIA

Relaciono algunos de los proyectos en los cuales he estado liderando y como avaluador para las diferentes entidades.

-Universidad Militar Nueva Granada.

-Refinancia S.A.

-Alcaldía de Santiago de Cali.

-Emserfusa.

-Secretaria Distrital de Hábitat.

-Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico-CRA.

-Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos UAESP.

-UNAES.

-Industrias Alimenticias Aretama.

-Fundación Sol en los Andes.

-CLC Servicios Logísticos S.A.S.

- Ambiente Inmobiliario.

-Secretaria de educación del Distrito.

-Inmobiliaria Cundinamarquesa, realización de inventario, plaqueteo y valoración de activos.

-Inmobiliaria Cundinamarquesa 269 de 2015 realización de avalúos comerciales.

-Valoración y cálculos de reposición en redes de Energía contratos Cundinamarquesa 079 de 2011, CREMIL 224 de 2016, USPEC 204 de 2016, Electricaribe 4113000432 de 2013, Municipio de Chía 2017-CT'439, Municipio de Topaipi 114 de 2013, Municipio de Susa 07 de 2013, Municipio de Topaipi 119 de 2013, Universidad Nacional de Colombia 067 de 2017, Centro comercial Parque España.

-Instituto de Vivienda de Interés Social de Bucaramanga INVISBU, 2014.

-Fiscalía General de Nación, contrato 363 de 2014.

-Banco de la Republica contrato 03371100 de 2012.

-Servicios Postales Nacionales 4 -72, 2013.

-Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, contratos 377 de 2012, 386 DE 2012, 387 DE 2012, 388 DE 2012, 389 DE 2012, 050 DE 2013,.

-Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2012.

-Instituto de Desarrollo Urbano IDU, Contrato 062 de 2006.

- Instituto de Desarrollo Urbano IDU, Contrato 04 de 2007, Fase III Transmilenio Tramo de la Avenida Carrera 10ª y Avenida del Dorado.

- Par Inurbe en liquidación Contrato No. 0354-131-2008.

- Bayer Corpscience.

- Central de Inversiones.

- Avalúos Banco Santander.

- Zala Colombia avalúos banco BBVA.

- Fundación Hospital San Carlos, prestación de servicios No. 032/09

- Secretaria de Gobierno.

REFERENCIAS

*Carlos Raúl Caraballo Mendoza
310 3346411 Bogotá D.C.

*Carlos Arturo Callejas
317 2669051 Bogotá D.C.



RICARDO ALBERTO RAMÍREZ L.
C.C 80.074.885 Bogotá D.C.

RT CONSULTORES
INMOBILIARIOS S.A.S
NIT.900.619.993-1

REQUISITOS TECNICOS
RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA

CALLE 152 No. 96A – 39 IN 4 -201 Bogotá D.C.
Tel. 7500764
Cel. 310 3059732- 321 2877420
e-mail. rtinmobiliarios@gmail.com

RT CONSULTORES
INMOBILIARIOS S.A.S
NIT.900.619.993-1

1. Cédula de ciudadanía
2. Titulo técnico
3. Certificaciones de avalúos de bienes muebles (3 contratos)
4. Certificaciones de experiencia como avaluador
5. Certificación RAA (Ley 1673 de 2013)

CALLE 152 No. 96A – 39 IN 4 -201 Bogotá D.C.
Tel. 7500764
Cel. 310 3059732- 321 2877420
e-mail. rtinmobiliarios@gmail.com

1. CÉDULA DE CIUDADANÍA

CALLE 152 No. 96A – 39 IN 4 -201 Bogotá D.C.
Tel. 7500764
Cel. 310 3059732- 321 2877420
e-mail. rtinmobiliarios@gmail.com


COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
80.074.385
RAMIREZ LOAIZA
APELLIDOS
RICARDO ALBERTO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
11-ENE-1985
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
28-FEB-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REMGIFO LOPEZ
P-1500113-45115981-M-0080074385-20030903
00190 03245I 01 122329701

2. TITULO TÉCNICO

CALLE 152 No. 96A – 39 IN 4 -201 Bogotá D.C.
Tel. 7500764
Cel. 310 3059732- 321 2877420
e-mail. rtinmobiliarios@gmail.com

República de Colombia

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Tecni – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento No. 1575 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

Otorga a:

RAMIREZ LOAIZA RICARDO ALBERTO

Identificado (a) con C.C. 80.074.385 de Bogotá D.C

El Certificado de Aptitud Ocupacional de

Técnico Laboral por Competencias en:

AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES URBANOS – RURALES Y ESPECIALES

Que se realizó en Armenia con una duración

Total de 820 horas de formación presencial

GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General

ILIANA YURE RUIZ SALAS
Secretaria General

Acta 37

Folio 90

Expedida en Armenia, Quindío a los 16 días del mes de diciembre de 2018

República de Colombia

Y en su nombre

La Corporación Tecnológica Empresarial

Debidamente autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá,
Según Licencia de Funcionamiento Nº. 11-0418 de Diciembre de 2016

Teniendo en cuenta que

Ricardo Alberto Ramírez Loaiza

D.I. Nº. 80.074.385

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la Ley y la Institución
de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según
Resolución de Programa Nº 110507 de 2019
le otorga el Certificado de Aptitud Ocupacional como

Técnico Laboral por Competencias en Avalúos

Martha Sánchez Niño
C.C. 37830733
Representante Legal

Bogotá, 27 de marzo de 2021

Libro de Certificaciones Nº. 16 Acta Nº. 050 Folio Nº. 080

El presente Diploma no requiere autenticación de firmas ni Registro de Secretaría de Educación,
según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República.

3. CERTIFICACIONES DE AVALÚOS DE BIENES MUEBLES (3 CONTRATOS)

CALLE 152 No. 96A – 39 IN 4 -201 Bogotá D.C.
Tel. 7500764
Cel. 310 3059732- 321 2877420
e-mail. rtinmobiliarios@gmail.com

RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S
Nit. 900.619.993-1

Sociedad por Acciones Simplificada, legalmente constituida el 15 de Mayo de 2013 bajo el número 01733310 del Libro IX, de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CERTIFICA QUE:

El Profesional Avaluador **RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.074.385 de Bogotá, realizó avalúos de bienes muebles bajo los siguientes contratos suscritos por esta empresa:

Contratante:	**SECRETARIA DE MOVILIDAD ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI.**
Contrato No:	4152.010.26.1.614 de 2020
Objeto:	"Realizar el avaluó de los vehículos tipo motocicleta que determine el supervisor del contrato y que se encuentren en los patios oficiales del distrito de Santiago de Cali".
Labor:	Coordinar y realizar el avalúo comercial de los vehículos tipo motocicleta que se encuentran en los patios oficiales del distrito de Santiago de Cali.
Avalúos realizados:	8905 vehículos.
Fecha inicial:	Noviembre 30 de 2020.
Fecha terminación:	Diciembre 21 de 2020

Contratante:	**CLÍNICA MARTHA SA**
Contrato No:	Contrato de prestación de servicios
Objeto:	"EL CONTRATISTA se compromete a realizar el avaluó de todos los bienes de propiedad EL CONTRATANTE como son terrenos, edificios, muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo médico, inventarios para la venta y todos aquellos bienes que se encuentren de propiedad del CONTRATANTE. En caso de aparecer activos que pertenecen a otras entidades EL CONTRATISTA los relacionará por separado."

RT CONSULTORES
INMOBILIARIOS S.A.S
NIT.900.619.993-1

Labor:	Coordinar y realizar el avalúo comercial de los activos fijos (Bienes muebles) que se encuentran al interior de la clínica principal.
Avalúos realizados:	2751 ítems.
Fecha inicial:	Junio 25 de 2020.
Fecha terminación:	Julio 24 de 2020
Contratante:	**PERSONERIA DE BOGOTA D.C.**
Contrato No:	AO-023-2019
Objeto:	"Contratar el avalúo técnico certificado de los bienes que objeto integran la propiedad planta y equipo de la personería de Bogotá D.C.
Labor:	Coordinar y realizar el avalúo comercial de los activos fijos propiedad planta, equipo (Bienes muebles) y vehículos propiedad de la Personería de Bogotá D.C."
Avalúos realizados:	1031 ítems
Fecha inicial:	Octubre 7 de 2019.
Fecha terminación:	Noviembre 7 de 2019.

La presente certificación se expide a los 25 días del mes de mayo de 2021.

Sandra Torres

Sandra Torres
Coordinadora Recursos Humanos

Anexo soportes

CALLE 152 No. 96A – 39 IN 4 -201 Bogotá D.C.
Tel. 2488546 Cel. 310 3059732- 321 2877420
e-mail. rtinmobiliarios@gmail.com

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL	INFORME FINAL X
Cuota Número UNO (1)	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4152.010.26.1.614 de 2020	
Nombre del contratista: RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S	
Documento de identificación del Contratista: 900619993-1	
Nombre (s) del supervisor (es): EDWING ALFREDO CANDELO CORTÉS	
Organismo: SECRETARÌA DE MOVILIDAD	No. Teléfono: 4184208
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.: REALIZAR EL AVALUO DE LOS VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA QUE DETERMINE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS PATIOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Fecha Terminación
30/ Noviembre/2020	21/diciembre/2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Modificación al contrato: Otrosí No. 1 de fecha 12 de diciembre de 2020

Modificación del valor del contrato.

Valor inicial: SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.cte ($64.914.938)

Las partes acuerdan:

PRIMERO: ADICIONAR la aceptación de oferta de MINIMA CUANTIA No. 4152.010.26.614.2020 por VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTA ($22.064.828). el valor total del contrato será la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE $86.979.766 VALOR INCLUIDO IVA. VALOR ANTES DE IVA SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE $73.092.240, VALOR DE IVA TRECE MILLONES CHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTESEIS PESOS M.CTE $13.887.526, base gravable IVA 19%.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente modificación No. 1 no se causa desequilibrio económico de la aceptación de la oferta de Mínima Cuantía 4152.010.26.1.614.2020, ni erogación presupuestal adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones de la aceptación de la oferta de Mínima Cuantía No. 4152.010.26.1.614.2020, QUE NO SE MODIFICAN MEDIANTE LA PRESENTE Modificación No. 1.

CUARTO: PREFECCIONAMIENTO: La presente Modificación No 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÒN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Movilidad publicará la presente Modificación No. 1 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Suspensión: N/A

Reanudación: N/A

Cesión: N/A

Terminación anticipada: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.cte ($64.914.938)

Adición:

VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTA ($22.064.828). el valor total del contrato será la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE $86.979.766 VALOR INCLUIDO IVA. VALOR ANTES DE IVA SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE $73.092.240, VALOR DE IVA TRECE MILLONES CHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTESEIS PESOS M.CTE $13.887.526, base gravable IVA 19%.

Prórroga: N/A

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$86.979.766	$86.979.766	$ 0	$0

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA:
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 21 de diciembre de 2020.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal o por Representante Legal de acuerdo a los requerimientos de Ley. El Contratista adjunta la certificación con la cuenta de cobro.

PERSONA NATURAL: N/A
Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural
No. Planilla:
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago:
Operador:
Fecha de Pago:
Periodo de Pago de la Seguridad Social:

Observaciones al informe contable y financiero: N/A

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

De conformidad con el informe final de avalúo presentado por el contratista el día 21 de diciembre de 2020 se evidencia que el contratista RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S cumplió con las obligaciones del contrato No.4152.010.26.1.614-2020

El Contratista presenta en el informe las etapas de ejecución del proceso:

Fase 1. Planeación:

Manifiesta que finalizada la legalización y suscripción del acta de inicio y nombramiento del supervisor del contrato Señor Edwing Alfredo Cándelo Cortes No.4152.010.26.1.614-2020 el día 30 de noviembre de 2020, en reunión con realizada el 7 de diciembre de 2020 en las instalaciones de la Secretaría, se informó sobre el avance de ejecución teniendo como adelanto de ejecución el 50% de la labor realizada.

Fase 2. Ejecución:

El contratista, con su grupo de trabajo realizó la identificación y toma de improntas (chasis y motor) de 8.905 automóviles tipo motocicleta, donde procedió al reconocimiento de su estado, marca, color, placa, toma de registro fotográfico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Presentó observaciones a la ejecución del contrato: en la toma de improntas se presentaron vehículos sin placa, número de chasis, placa y motor, sin motor, en estado de deterioro importante por las condiciones en las que se encuentran parqueadas, a la intemperie bajo el sol y agua, adicionalmente el terreno donde se encuentran es lodoso, y en tiempo de invierno las motocicletas quedan enterradas, esto genera para el vehículo un deterioro mayor, asimismo para el traslado de un lugar a otro en el mismo patio hace más ardua la actividad.

Fase 3.Avaluo:

Hizo la planeación de acuerdo a los Patios o parqueaderos asignados para la toma de improntas y valorización de las motocicletas,

Informó que existen motocicletas que están a cargo de otras entidades, las cuales no hacen parte del grupo de motocicletas a avaluar, identificados los vehículos, realizó la inspección ocular del estado, componentes y/o partes que ameritan o demeritan el valor del mismo. Describió los vehículos avaluados de manera tal que se distinguen plenamente unos de otros o de otro bien similar. Dicha información se encuentra consignada y consolidada en el archivo de Excel que acompaña este informe, identificado como Anexo No. 1 Avalúo Técnico Motocicletas Movilidad Cali, en medio digital, así como las improntas levantadas en campo de 8905 Motocicletas en físico.

Para la recolección de información el contratista utilizó la siguiente metodología:

Visita de inspección por el personal técnico de RT Consultores Inmobiliarios SAS, donde se tomó como base la información recolectada en campo, considerando las características encontradas, así:

"Se trata de 8905 motocicletas, que se encuentran en malas condiciones debido a:
•Vehículo inmovilizado y expuesto a la intemperie por largo periodo, por lo cual presenta alto deterioro en pintura y piezas mecánicas.
•Partes eléctricas y motor sin encender por largo periodo lo cual generan daño total de las mismas.
•Llantas en mal estado
•Tablero, comandos y accesorios incompletos sin verificar funcionamiento.
•Carecen de batería y partes de motor, entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el valor final del avalúo, además de todas las consideraciones anteriores, se ha tenido en cuenta las condiciones de comercialización que el bien representa tanto para el presente como para el futuro.
Se realizó un estudio de mercado de vehículos de similares características (marca y modelo), no obstante, como el bien avaluado se encuentra en un estado de deterioro mayor a los de la investigación de mercado por ende se calculó los costos de puesta en funcionamiento.

Las variables para el cálculo de los costos considerados de puesta en funcionamiento lo son:
1. Llantas, presentan un alto grado de deterioro y estas no presentan las condiciones mínimas de funcionamiento tecno mecánico.
2. Reparación de motor, se calculó esta reparación dado a que este lleva un largo periodo sin encender por lo cual generan daño parcial.
3.Costos de latonería y pintura intermedia: se calcula este costo dado a que el vehículo se encuentra inmovilizado y expuesto a la intemperie por largo periodo, por lo cual presenta deterioro parcial en pintura y presenta laminas corroídas por el óxido.
4.Gastos Varios: se calcula este costo dado a que el vehículo se encuentra Inmovilizado y expuesto a la Intemperie por largo periodo por lo cual presenta daño en su sistema eléctrico, bandas, pastillas, baterías, sistema de frenos, entre Otros.

Adicionalmente de los costos de puesta en marcha, se encuentran las obligaciones por concepto de los servicios prestados de parqueadero día y grúa de acuerdo con las tarifas de los patios oficiales de movilidad."

Presentó como conclusión del proceso de avaluación: "Se considera que los vehículos deben ser enajenados como chatarra por su alto grado de deterioro al estar expuestos al agua, el sol y a su alto costo de puesta en funcionamiento. Para este ejercicio nos sustentamos en bases de datos propiedad de los Avaluadores, estudios de mercado y consultas vía web de acuerdo con las características antes mencionadas.

Para la avaluación de las motocicletas el contratista utilizó el método Estudio de Mercado:

"Se identificaron vehículos tipo motocicleta vendida u ofertada recientemente con características iguales o similares a las de los vehículos avaluados. Se identificaron las características que hacen diferentes entre sí a los bienes valuados de los comparables, y se efectuó la homologación y ajustes correspondientes. Cuando no se encontró información de mercado, para vehículos tipo motocicleta o similares, se buscaron métodos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

alternativos para llegar a conclusiones sustentables respecto a los valores estimados bajo el enfoque de mercado. El tipo de valor concluido para 8905 vehículos tipo motocicletas, se obtuvo en función al propósito del avalúo, señalándose en su caso, aquellos factores o condiciones particulares que influyeron significativamente en su determinación específicamente EL ESTADO. El valor concluido para cada bien, se indica en números redondos. El importe del valor concluido se expresa en moneda nacional colombiana."

En el informe final, el contratista presentó la siguiente certificación:

"Certificamos que:

♣El presente informe cumple con lo estipulado en la norma NTS S 03 Contenido de Informes de valuación, así como con las mejores prácticas internacionales para la elaboración de avalúos técnicos. Las descripciones de los hechos presentados en el informe son correctas hasta donde los Avaluadores alcanzan a conocer.
♣En el mejor uso de nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas. Los análisis y resultado sólo se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en detalle en el cuerpo del informe.
♣RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S, sus directivos y asociados, no tienen interés financiero ni de otra índole en los bienes avaluados, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios ni con el solicitante del encargo valuatorio, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales. Adicionalmente no hemos sido, ni somos propietarios parcial o totalmente de los bienes avaluados.
♣Nuestros Honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.
♣La valuación se realizó conforme al código de conducta del valuador según lo establecido en la norma técnica sectorial NTS S04.
♣Los Avaluadores han cumplido con los requisitos necesarios para tener el Registro Abierto de Avaluadores RAA. En la especialidad de avalúos de maquinaria, propiedad planta y equipos.
♣Los Avaluadores tienen experiencia y conocimiento del mercado local y la tipología de bienes que han sido valorados y cuyo ejercicio se refleja en el presente informe.
♣Los Avaluadores han realizado una vista de inspección a los bienes valorados en el presente informe en la(s) fecha(s) consignadas en este documento.
♣Nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

♣Los peritos no asumen responsabilidad alguna por la veracidad de la información suministrada por el mandante en los documentos que suministrados.
♣El valor que se establece corresponde al valor comercial de los bienes avaluados, teniendo en cuenta todos los aspectos que en el presente informe se consignan.
♣Los peritos no asumen ninguna responsabilidad por las diferencias de medidas efectivas o reales y las consignadas en los documentos y certificaciones legales.
♣Hacemos constar que hemos visitado personalmente los bienes objeto del presente avalúo. Los datos aquí consignados fueron tomados de los documentos que nos fueron entregados por el interesado y no nos hacemos responsables por la veracidad de los mismos y su precisión.
♣El presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a los bienes de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de Cali, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.
♣En la elaboración del presente informe han participado en calidad de peritos Avaluadores: RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S

Cantidad de vehículos avaluados	Cantidad de vehículos sin valor comercial	Cantidad de vehículos con valor comercial
8.905	8.903	2

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO:

Se recibe a entera satisfacción del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4152.010.26.1.614-2020 y que a continuación se describen:

Un cuaderno con el informe final de avalúo de cada una de las 8.905 motocicletas valoradas en los patios oficiales de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

Una (1) memoria USB que contiene la siguiente información:
- Informe final del avalúo de 8.905 motocicletas
- Registro fotográfico de las motocicletas avaluadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tres (3) tomos que contienen las improntas físicas de 8.905 motocicletas avaluadas

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se presentan recomendaciones para este proceso.

7. FIRMAS RESPONSABLES

EDWING ALFREDO CANDELO CORTES
Nombre y firma del Supervisor

STEPHANIA MONTEALEGRE BUENO
Contratista
Nombre y firma del Apoyo a la Supervisión

FABIO HERNAN GAVIRIA MUÑOZ
Contratista
Nombre y firma del Apoyo a la Supervisión

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, 21 de diciembre de 2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Clínica Martha SA
NIT: 892.001.588-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AVALUO

Entre los suscritos a saber, **MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.561.866 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CLINICA MARTHA S.A.,** identificada con **NIT 892.001.588-1,** tal como se evidencia en certificado de existencia y representación legal que se adjunta, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y de otro lado, **JOHANNA ANGÉLICA TORRES PARDO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.414 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de la sociedad **RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. EL CONTRATANTE requiere los servicios profesionales de una sociedad especiada en la valorización de propiedad planta y equipo de empresas, con el objeto de realizar una valoración integral de la sociedad, que incluye: terrenos, edificios, muebles y enseres, equipos médicos, inventarios y demás elementos que son de propiedad de Clínica Martha S.A.

SEGUNDA. EL CONTRATISTA manifiesta que tiene la capacidad e idoneidad para prestar los servicios requeridos y allega documentación que respalda su experiencia.

En consecuencia, las partes comparecientes han acordado las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el avaluó de todos los bienes de propiedad **EL CONTRATANTE** como son terrenos, edificios, muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo médico, inventarios para la venta y todos aquellos bienes que se encuentren de propiedad del **CONTRATANTE**. En caso de aparecer activos que pertenecen a otras entidades **EL CONTRATISTA** los relacionará por separado.

Una vez terminado, se entregará en el informe la metodología utilizada y base de datos detallados por cada uno de los diferentes elementos con sus respectivas características y grupos debidamente valorados junto con el resumen de los mismos por parte **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a: **1)** Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual; **2)** suministrar toda la información de manera veraz, completa y oportuna requerida por el Contratista y que tenga que ver específicamente con el objeto del contrato de prestación de servicios; **3)** Cancelar el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con la forma de pago pactada; **4)** Vigilar la ejecución del contrato, a través del funcionario supervisor; **5)** Las demás que se deriven del Contrato de prestación de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Prestar en forma oportuna los servicios contratados conforme a lo establecido en la cláusula primera, en estricta observancia de las normas vigentes para el ejercicio profesional y de colaboración para la protección de los intereses de **EL CONTRATANTE**; **2)** Presentar informes mensuales de su gestión y extraordinariamente cuando **EL CONTRATANTE** así lo requiera, detallando la labor que realiza durante el tiempo de servicio; acompañado

previo y expreso consentimiento escrito de la otra parte, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse constar por escrito con la manifestación de la voluntad de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de este contrato, serán dirimidas en primer momento por las partes, quienes en un plazo que no excederá de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que una de las partes comunique a la otra por escrito sus diferencias, dará solución a dicha diferencia. Si agotada esta instancia no se llegare a ningún arreglo, la diferencia o controversia será sometida al conocimiento de la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen que con ocasión de la ejecución del presente contrato podrán tener acceso a información confidencial de propiedad de la otra parte. En consecuencia, se obligan a mantener la confidencialidad de dicha información durante la vigencia del presente contrato y de manera indefinida con posterioridad a su terminación y, en especial, EL CONTRATISTA se obliga a que el personal que utilice en la ejecución del contrato respete dicha confidencialidad, la cual se extenderá a todo material que sea suministrado, al margen de que esté o no explícitamente identificado como tal, hecha la salvedad de aquellos materiales que sean requeridos por orden emitida legítimamente por autoridad competente, de los que hayan pasado al dominio público y de los que lleguen a su conocimiento por informes suministrados por terceros no obligados a mantener la confidencialidad. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la parte cumplida a dar por terminado el contrato y causará a cargo de la parte incumplida, sin necesidad de requerimiento previo para que se le constituya en mora, una pena equivalente al 40% del valor total del presente contrato por cada oportunidad en que se efectúe una revelación comprobada y no autorizada, sin perjuicio del derecho de la parte cumplida de perseguir el pago de todos los perjuicios adicionales comprobados que se le hubieren causado con ocasión de la revelación. Dicha pena se podrá hacer valer por la vía ejecutiva para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento a escogencia de la parte afectada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales previstas en la ley, se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1)** Por muerte del CONTRATISTA. **2)** Por vencimiento del plazo establecido. **3)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Cuando a juicio del CONTRATANTE, se genere incumplimiento grave de las obligaciones del CONTRATISTA. **5)** Cuando el CONTRATISTA se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo a las instrucciones previas dadas por el CONTRATANTE o por el Supervisor del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que se es reconocida al CONTRATISTA. **6)** Cuando a juicio del CONTRATANTE la calidad en algunos de los aspectos de la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, no sea aceptable por no ajustarse a lo dispuesto en el presente contrato. **7)** Por falsedad en algún documento relacionado con el contrato que presente el CONTRATISTA. **8)** Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Contrato. **9)** Por imposibilidad de cumplir con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cumplido el plazo del contrato o por la ocurrencia de cualquiera de los hechos que dé lugar a la terminación anticipada del mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Ley.

PARÁGRAFO ÚNICO. LAS PARTES afirman que, acorde a toda la normatividad vigente, sus Representantes Legales cuentan con todas las facultades para celebrar este tipo de contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinte (2020) en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE

MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO
Representante Legal
CLINICA MARTHA S.A.

EL CONTRATISTA

JOHANNA ANGÉLICA TORRES PARDO
C.C. 52.700.414
Representante Legal
RT Consultores Inmobiliarios S.A.S.

7039

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

FORMATO AUTORIZACIÓN PAGO
CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS

Código: 10-FR-02	
Versión: 2	Página: 2 de 3
Vigente desde: 24-01-2019	

DATOS BÁSICOS

NOMBRE CONTRATISTA (1)	RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S				
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (2)	900,619,993-1	CONTRATO No (3)	AO-023	AÑO	2019
SUPERVISOR (A) (4)	WILLIAM ALIRIO FUENTES CABALLERO				
DEPENDENCIA (5)	SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL Y RECURSOS FISICOS				

REGISTRO

No. CDP (6)	971	No. CRP (7)	922	CDP ADICIÓN (8)	CRP ADICIÓN (9)
FECHA DE INICIO (10)	07 DE OCTUBRE 2019	FECHA DE TERMINACIÓN (11)	05 DE NOVIEMBRE 2019		
FECHA SUSPENSIÓN (12)		FECHA REINICIO (13)			

DATOS PARA PAGO

VALOR A PAGAR (14)	11.828.600	No DE PAGO (15)	1		
PERÍODO DE PAGO (16)	DEL 07 DE OCTUBRE 2019	AL	05 DE NOVIEMBRE 2019		
NÚMERO CUENTA (17)	228815866	TIPO (18)	AH		
ENTIDAD FINANCIERA (19)	BANCO DE OCCIDENTE				
VALOR TOTAL (20)	11.828.600	PAGOS ANTERIORES (21)	0		
SALDO POR PAGAR (22)	0	SALDO A LIBERAR (23)	0		

OTROS

REQUIERE ENTRADA AL ALMACEN (24)	SI		NO	X
ANEXA SOPORTE SEGURIDAD SOCIAL (25)	SI	X	NO	
ENVÍA FACTURA ELECTRÓNICA (26)	SI		NO	X

CONTACTO

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMATO (27)	OSCAR CABRERA RICARDO		
CORREO ELECTRÓNICO (28)	oicabrera@personeriabogota.gov.co	CELULAR	3204148378

FIRMA

EL (LA) SUPERVISOR (A)

El (la) suscrito(a) supervisor(a) certifica que el (la) contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, asi mismo, se verificaron los pagos efectuados por el (la) contratista al Sistema General de Seguridad Social, los cuales se realizaron conforme las disposiciones legales y reglamentarias.
Por lo anterior, se autoriza el presente pago:

FIRMA

ESPACIO DE USO EXCLUSIVO SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA

FECHA DE RECEPCIÓN (29)	REVISIÓN 1 (30)	REVISIÓN 2	VALIDACIÓN (31)
09 DIC 2019	COP 10-DIC-2019		

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad	**FORMATO INFORME DE EJECUCIÓN CONTRATO y/o CONVENIOS**	**Código:** 11-FR-02	
		Versión: 4	**Página:** 1 de 3
		Vigente desde: 25-01-2018	

DATOS DEL INFORME				
FECHA DE PRESENTACIÓN	09 de diciembre de 2019	N° Y FECHA DEL CONTRATO	AO- 023 del 7 de octubre 2019	
PERIODO DEL INFORME	Desde	07 de octubre 2019	Hasta	05 de noviembre 2019
NOMBRE DEL (LA) CONTRATISTA	RT consultores inmobiliarios S.A.S			
OBJETO	**CONTRATAR EL AVALUO TECNICO CERTIFICADO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**			

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL PERIODO REPORTADO		
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	SOPORTES
1 realizar el avaluó técnico de los elementos costo histórico superan los (35) treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, pertenecientes a los grupos descritos en el alcance del objeto	Por parte del contratista fue realizado el avaluó técnico de los elementos costo histórico que superan los (35) salarios mínimos. Dentro de estos elementos están los 14850 elementos que conforman la Propiedad, Planta y Equipo de la entidad	CD anexo (archivo en Excel con los elementos descritos y detallados según corresponde acorde al área de Propiedad, Planta y Equipo de la entidad)
2 realizar el avaluó técnico de los elementos que requieran definir su materialidad, potencial de servicio y costo razonable, pertenecientes a los grupos descritos en el alcance del objeto	El contratista realizó el avaluó técnico de los elementos que requirieron definir su materialidad potencial de servicio y costo razonable en los cuales se encontraron 986 elementos que se encuentran en estado REGULAR los cuales presentan menos de 360 días de vida útil, PERO teniendo en cuenta su estado de conservación se les asignó una mayor vida útil quedando con 180 días	CD anexo (archivo en Excel con los elementos descritos y detallados según corresponde acorde al área de Propiedad, Planta y Equipo de la entidad)

	más. Además (1) un elemento Registrado en estado BUENO los cuales presentan menos de 360 días de vida útil, PERO teniendo en cuenta su estado de conservación se les asignó una mayor vida útil quedando con 360 días más.	
3. tener en cuenta al momento de avaluar los bienes, conceptos de valor relacionados con costo, costo Re expresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor neto de realización, valor en uso, vida útil, materialidad y demás que permitan establecer realidad del valor de los activos que forman parte de la Propiedad, Planta y Equipo de la Personería de Bogotá. Todos conceptos deberán ser concomitantes al marco conceptual del nuevo marco normativo contable para entidades de gobierno, emitido por la contaduría General de la nación	Dentro de los avalúos realizados por el contratista descritos en el archivo de Excel anexo a este informe, se encuentra descrito el valor correspondiente al costo, costo Re expresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor neto de realización, valor en uso, vida útil, materialidad, los cuales permitieron establecer realidad del valor de los activos que forman parte de la Propiedad, Planta y Equipo de la Personería de Bogotá	CD anexo (archivo en Excel con los elementos descritos y detallados según corresponde acorde al área de Propiedad, Planta y Equipo de la entidad)
4. Entregar los informes y listados respectivos en medio magnético y escrito producto de la labor de avaluó técnico conforme a los parámetros que indique la Dirección de Tecnologías de la Información que permita homologar la información suministrada con las bases de datos y los módulos de los aplicativos SICAPITAL. Así mismo el informe físico entregable, deberá contener toda la información necesaria para establecer el nuevo valor de costo de los bienes avaluados, así como la evidencia fotográfica de los mismos al momento del proceso.	El contratista entregó los respectivos documentos pertinentes al contenido de los avalúos realizados en medio físico y magnético. El contenido físico es custodiado por el área de Propiedad, Planta y Equipo de la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos, mientras que el área de Propiedad, Planta y Equipo cuenta adicionalmente con una copia adicional en medio magnético para sus fines.	

5 discriminar el IVA en el caso de pertenecer al régimen común	Por su parte el contratista discriminó el IVA debido a que pertenece al Régimen común y se encuentra obligado a ello	Factura de venta 070-
6 suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los servicios	El contratista suscribió las correspondientes actas de entrega de los servicios prestados a la entidad.	Acta de entrega RT-237-1119
7 entregar la información resultante del proceso de avaluó en los medios magnético y físico requeridos por la entidad para su homologación con el sistema SICAPITAL	Toda la información de los avalúos fue entregada de manera física y magnética de acuerdo con lo estipulado en el objeto del contrato para efectos de homologación con el sistema SICAPITAL	Archivo físico en custodia del área de Propiedad, planta y Equipo y CD anexo

WILLIAM ALIRIO FUENTES CABALLERO
SUBDIRECTOR DE GESTION DOCUMENTAL Y RECURSOS FISICOS

Original: Expediente del contrato
Copias: Supervisor(a) del contrato y contratista

Personería de Bogotá, D.C. Al servicio de la ciudad	ACEPTACION DE LA OFERTA	Código: 11-FR-42	
		Versión: 01	Página: 1
	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Vigente Desde: 24-09-2015	

ACEPTACION DE OFERTA No.	AO-023-2019	FECHA	26/09/2019

ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL

LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.773.381 de Usaquén, actualmente en ejercicio del cargo de Directora Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá, D.C., para la cual fue nombrada mediante Resolución 445 de 2016, según acta de posesión del 15 de junio de 2016, debidamente facultada para la ordenación del gasto y la suscripción de la contratación necesaria para la adquisición, suministro de bienes y servicios de la Personería de Bogotá, D.C., de conformidad con la delegación otorgada por la Personera Distrital según Resolución 435 de 2016 y la Resolución 1327 de 2018, en los términos del artículo 3° de la misma, manifiesto mediante el presente documento la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **PB-MSMC-028-2019**, por la sociedad **RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S.**

NOMBRE	**RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S.**
NIT	**900.619.993-1**
DOMICILIO	Calle 152 N° 96ª-39 INT 4 APTO 201 AGP PINAR C2
REPRESENTANTE LEGAL	**JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO**
CEDULA DE CIUDADANIA	52.700.414 DE Bogotá D.C.

La Invitación Pública **PB-MSMC-028-2019**, los Estudios Previos, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

OBJETO	**CONTRATAR EL AVALÚO TÉCNICO CERTIFICADO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**
VALOR	**ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 11.828.600) MCTE. INCLUIDO IVA.,** de conformidad con la propuesta económica presentada a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

Valor de los servicios ofertados por el contratista:

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Avalúo de Bienes	AVALÚO TÉCNICO CERTIFICADO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	1	$ 9.940.000	$ 1.888.600	$ 11.828.600
*VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUIDO IVA					$ 11.828.600	

ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo de la ejecución contractual, El contratista se compromete a realizar y presentar el avaluó técnico de los bienes que conforman la Propiedad, Planta y Equipo de la Personería de Bogotá D.C. y superan en su costo histórico los 35 salarios mínimos legales vigentes.

Igualmente debe avaluar los demás elementos de la Propiedad, Planta y Equipo, cuyo valor no supera los 35 SLMLMV con el objetivo de determinar su materialidad, potencial de servicio y costo razonable, ello teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad, protocolos y directivas vigentes, en el marco normativo y al interior de la Entidad.

Para realizar el avaluó técnico de los elementos cuyo costo histórico superan los (35) treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, el contratista debe tener en cuenta todos los bienes pertenecientes a los grupos:

GRUPO	TIPO DE BIEN	CANTIDAD APROXIMADA
SERV-GENERAL EQ DE COMPUTACIÓN	UPS, SERVIDOR, ACCESORIO DE RED, SWITCH, FIREWALL,	12
ETA-TERRENOS	TERRENO	1
SERV-TERRESTRE	VEHÍCULO, AUTOMÓVIL, CAMPERO, CAMIONETA	22
SERV-OTROS MUEB ENS Y EQ DE OFICINA	DIVISIÓN	3
SERV-GENERAL MUEBLES Y ENSERES	ARCHIVADOR RODANTE, ESTANTE	2
ETA-EDIFICACIONES	EDIFICIO	2

Para realizar el avaluó técnico de los elementos que, pese a no superar los 35 SMLMV, y que requieran definir su materialidad, potencial de servicio y costo razonable, el contratista debe tener en cuenta todos los elementos pertenecientes a los siguientes grupos:

GRUPO	TIPO DE BIEN	CANTIDAD APROXIMADA
SERV-EQ DE AYUDA AUDIOVISUAL	TELEVISOR, TELÓN, CONSOLA, MUEBLE, VIDEO BEAM, CONSOLA AUDIO, EQUIPO DE SONIDO POR COMPONENTES, CAMARA FOTOGRÁFICA, DVD	16
SERV-GENERAL EQ DE COMPUTACIÓN	COMPUTADOR, COMPUTADOR PORTÁTIL, IMPRESORA, ACCESORIO DE RED, SWITCH, SCANNER, PANTALLA, UPS, IMPRESORA DE CARNET, EQUIPO DE SEGURIDAD APPL, CONTROLADOR AUTOMATIZADOR, RACK, SERVIDOR, LECTORA BIOMÉTRICA, SERVIDOR, PLOTTER	900
SERV-GENERAL EQ DE COMUNICACIÓN	CEREBRO DE CONTROL, CONTROL DE VOLUMEN, CONTROL DE ILUMINACIÓN	4

SERV-GENERAL EQ DE OFICINA	ARCO METALES, GUILLOTINA, FOTOCOPIADORA, DESTRUCTOR DE PAPEL, PANTALLA TÁCTIL, SISTEMA AIRE, AIRE ACONDICIONADO	18
SERV-GENERAL MUEBLES Y ENSERES	ARCHIVADOR RODANTE, CAJONERA, TARIMA, SILLA AUDITORIO, BIBLIOTECA, MUEBLE COMPUTADOR, MUEBLE DOBLE LADO CAFETERÍA, MUEBLE CAFETERÍA, MUEBLE RECEPCIÓN, SILLA EJECUTIVA, MESA, SOFÁ, CARPA, SISTEMA MODULAR	34
SERV-HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	MOTOBOMBA, MOTOBOMBA, HIDROLAVADORA	3
SERV-LIBROS DE BIBLIOTECA	COLECCIÓN GACETA	1
SERV-MAQ Y EQ DE RESTAURANTE Y CAF	ASPIRADORA, LAVA-BRILLADORAS, CAFETERA AUTOMÁTICA	7

El contratista deberá tener en cuenta dentro de los bienes a avaluar conceptos de valor relacionados con costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor neto de realización, valor en uso, vida útil, materialidad y demás que permitan establecer la realidad del valor de los activos que forman parte de la Propiedad, Planta y Equipo de la Personería de Bogotá. Todos estos conceptos deberán ser concomitantes al marco conceptual del nuevo marco normativo contable para entidades de gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.

LUGAR DE EJECUCION: El desarrollo del objeto contractual se realizará en las instalaciones de la Personería de Bogotá D.C. y en la sede de trabajo del contratista de conformidad con las actividades necesarias para sacar avante el avalúo de los bienes de la entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones esenciales derivadas de las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el Control a la evasión de los recursos parafiscales y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto debe acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
2. Suscribir la correspondiente acta de liquidación/ acta de inicio en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C.
3. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
4. Discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo.
5. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.

6. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.

7. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Seguridad de la Información de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente.

8. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Calidad de la entidad, cuando se requiera.

9. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista se obliga para con la PERSONERÍA a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual y además, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el avaluó técnico de los elementos cuyo costo histórico superan los (35) treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, pertenecientes a los grupos descritos en el alcance del objeto contractual.

2. Realizar el avaluó técnico de los elementos que requieran definir su materialidad, potencial de servicio y costo razonable, pertenecientes a los grupos descritos en el alcance del objeto.

3. Tener en cuenta al momento de avaluar los bienes, conceptos de valor relacionados con costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor neto de realización, valor en uso, vida útil, materialidad y demás que permitan establecer la realidad del valor de los activos que forman parte de la Propiedad, Planta y Equipo de la Personería de Bogotá. Todos estos conceptos deberán ser concomitantes al marco conceptual del nuevo marco normativo contable para entidades de gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.

4. Entregar los informes y listados respectivos en medio magnético y escrito producto de la labor de avalúo técnico, conforme a los parámetros que indique la Dirección de Tecnologías de información que permita homologar la información suministrada con las bases de datos y los módulos de los aplicativos SICAPITAL. Así mismo el informe físico entregable, deberá contener toda la información necesaria para establecer el nuevo valor de costo de los bienes avaluados, así como la evidencia fotográfica de los mismos al momento del proceso.

5. Discriminar el IVA en el caso de pertenecer al régimen común.

6. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los servicios.

7. Entregar la información resultante del proceso de avaluó en los medios (magnético y físico) requeridos por la Entidad para su homologación con el sistema SICAPITAL.

PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mes, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO	La Personería de Bogotá realizará un único pago por el 100% del valor del contrato, previa presentación de la factura, el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los pagos se realizarán en las fechas previstas por la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería para la presentación de facturas y pago a proveedores. La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja-PAC y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
GARANTÍA	De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, y de acuerdo con el análisis realizado respecto de los riesgos la Entidad procede a solicitar las siguientes garantías: ➢ **Cumplimiento**. En un porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de la duración del mismo y cuatro (04) meses más. ➢ **Calidad del servicio:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **NOTA:** ***Las pólizas de garantía deben ser presentadas a la entidad a través de la plataforma del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso so pena de las sanciones legales a que haya lugar.***

CDP No. Y FECHA	971 del 10 de septiembre de 2019
RUBRO PRESUPUESTAL	3.1.2.02.02.03.0003.0013 concepto *"Otros servicios profesionales, científicos y técnicos"*
ELEMENTOS A ENTREGAR	Un Informe, con los listados en medio magnético y escrito, producto de la labor de avalúo técnico, conforme a los parámetros que indique la Dirección de Tecnologías de información que permita homologar la información suministrada con las bases de datos y los módulos de los aplicativos SICAPITAL. Así mismo el informe físico entregable, deberá contener toda la información necesaria para establecer el nuevo valor de costo de los bienes avaluados, así como la evidencia fotográfica de los mismos al momento del proceso.
DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD	
FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**MANUEL EDUARDO MEDRANO MIRANDA**
TELÉFONO Y EXTENSIÓN	3820450 Ext. 5341 ó 5335
CORREO ELECTRÓNICO	memedrano@personeriabogota.gov.co
SUPERVISOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	**WILLIAM ALIRIO FUENTES CABALLERO**
ÁREA	**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y RECURSOS FÍSICOS**
CARGO	Subdirector
ORDENADOR DEL GASTO	**LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA**
FIRMA	

Revisó:

Contrato		Aceptación de Oferta	X	Orden de Compra	
Número:	**AO-023-2019**	**Fecha:**		**26/09/2019**	
Objeto:	***CONTRATAR EL AVALÚO TÉCNICO CERTIFICADO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.***				
Modalidad de la contratación:	**PB-MSMC-028-2019**				
Valor:	**ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($11.828.600) INCLUIDO IVA.**				
Plazo de ejecución:	Un (01) mes, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.				
Registro presupuestal:	N° 922	Fecha		27/09/2019	
Póliza	**SEGUROS DEL ESTADO** N°33-44-101192346	Aprobada		27/09/2019	
Contratista	**RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S**				
Supervisor(a) / Interventor(a):	**WILLIAM ALIRIO FUENTES CABALLERO**				

En la ciudad de Bogotá, se reunieron **JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO,** identificada con cedula de ciudadanía N°52.700.414 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S** y **WILLIAM ALIRIO FUENTES CABALLERO** en calidad de **SUPERVISOR** de la Aceptación de Oferta **No. 023** de **2019**, con el objeto de dar inicio de conformidad con los términos establecidos en el mismo.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 07 OCT 2019

WILLIAM ALIRIO FUENTES CABALLERO
Supervisor

JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO
Contratista
RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S

Proyectó: Nancy Castro

4. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA COMO AVALUADOR

CALLE 152 No. 96A – 39 IN 4 -201 Bogotá D.C.
Tel. 7500764
Cel. 310 3059732- 321 2877420
e-mail. rtinmobiliarios@gmail.com

CONTRATO No . 29 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADA Y RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA

ENTIDAD CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADA
IDENTIFICACION	NIT. 830.053.630
CONTRATISTA	RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA
IDENTIFICACION	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.074.385
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS AVALÚOS COMERCIALES DEL BIEN INMUEBLE DEL EDIFICIO FERNANDO GÓMEZ AGUDELO, LOCALIZADO EN LA CALLE 72 NO 12-77 DE PROPIEDAD DEL PAR ANTV LIQUIDADA.
VALOR	DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($12.730.000).
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA LA ENTREGA DEL PRODUCTO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATANTE SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Entre los suscritos **FELIPE NEGRET MOSQUERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944, quien actúa como Apoderado General de la Sociedad de Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A., entidad que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADA**, en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 55 del 08 de julio de 2020, como consta en la Escritura Pública No. 931 del 22 de julio de 2020, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D.C., para celebrar en nombre del Patrimonio Autónomo de Remanentes ANTV LIQUIDADA, todos los contratos que se requieran para el correcto y normal funcionamiento del citado Patrimonio Autónomo; que en el presente instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra el señor (a) **RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **80.074.385**, quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el Gobierno Nacional profirió el Decreto No. 1381 del 2 de agosto de 2019, en cuyo artículo 1° señaló: "Designación de Liquidador. La liquidación de Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación será adelantada en los términos que establece el decreto Ley 254 de 2000, por la Fiduciaria La Previsora S.A. NIT 860.525.148-5 quien deberá designar un apoderado general de la liquidación".

Que el artículo 35 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 19 de la Ley 1105 de 2006, autoriza al liquidador de la entidad para celebrar contratos de fiducia mercantil con el fin de pagar los pasivos y contingencias de la entidad en liquidación (inciso segundo), así como para atender las contingencias derivadas de procesos judiciales existentes al finalizar el proceso liquidatorio de la entidad (inciso sexto).

Que el literal b) del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, señala que "en concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Liquidador podrá suscribir directamente convenios o contratos de mandato (…), con terceros (…), mediante los cuales contrate la realización de actividades relacionadas con la liquidación. Igualmente, el Liquidador podrá constituir patrimonios autónomos y encargos fiduciarios o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo (…)."

Que el 10 de julio de 2020 Fiduciaria La Previsora S.A. identificada con Nit. 860.525.148-5, designada mediante Decreto 1381 del 2 de agosto de 2019 como Liquidadora de la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN, en calidad de Fideicomitente, firmó el contrato el Contrato No. 55 de 2020 de Fiducia Mercantil con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

Que la finalidad del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR ANTV LIQUIDADA es la de: *1.Recibir la titularidad jurídica de los ACTIVOS que transfiera el FIDEICOMITENTE; 2.Suscribir en calidad de*

Vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, las escrituras públicas o actos privados de transferencia a título de adición en fiducia mercantil; 3. Recibir la titularidad material y formal de los ACTIVOS que transfiera el FIDEICOMITENTE INICIAL.; 4. Abrir las cuentas bancarias y fondos de inversión colectiva que sean necesarios para la adecuada gestión del PATRIMONIO AUTÓNOMO y la recepción de los RECURSOS; 5. Administrar los RECURSOS en los Fondos de Inversión Colectiva que administra LA FIDUCIARIA; 6.Suscribir en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO la cesión de posición contractual en aquellos CONTRATOS suscritos por la ANTV relacionados con el arrendamiento, explotación o administración de los ACTIVOS que se transfieran al PATRIMONIO AUTÓNOMO. En su condición de cesionario, el PATRIMONIO AUTÓNOMO se obliga a adelantar las labores de supervisión de los referidos contratos. La cesión de estos contratos sólo producirá efectos para la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO una vez los terceros realicen el proceso de vinculación de proveedor; 7.Celebrar y suscribir los actos y CONTRATOS que sean necesarios para la debida y eficaz realización de las actividades aquí encomendadas, así como suscribir la cesión de los contratos vigentes relacionados con la administración de los activos fideicomitidos; 8.Realizar el seguimiento a los PROCESOS JUDICIALES o ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS y a los abogados que se encuentran encargados de los mismos; 9. Cumplir a cabalidad con las instrucciones contenidas en el contrato y las que le impartan en el desarrollo de este EL FIDEICOMITENTE INICIAL y EL FIDEICOMITENTE CESIONARIO, siempre y cuando las instrucciones impartidas se encuentren de acuerdo con la naturaleza del contrato y siempre que las mismas no afecten los derechos de los BENEFICIARIOS; 10.Llevar un registro de los BENEFICIARIOS DE PAGO que se encuentran relacionados en el Anexo No. 1 del presente contrato, así como de sus cesionarios, subrogatarios o sucesores; 11.Como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO proceder a facturar, cobrar y recaudar los cánones de arrendamiento, contraprestaciones o cualquiera otro derecho derivado de la explotación, uso, goce y/o tenencia de los ACTIVOS fideicomitidos; 12.Recibir y registrar el avalúo inicial y la actualización periódica de los ACTIVOS transferidos, cuyos gastos estarán a cargo del FIDEICOMISO, conforme el procedimiento establecido en el presente contrato; 13.Mantener actualizados los estudios de títulos y demás estudios jurídicos que correspondan sobre los INMUEBLES transferidos, con cargo a los recursos Fideicomitidos; 14.Realizar una visita de inspección a los bienes muebles, inmuebles y vehículos, previa transferencia al PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuyos gastos estarán a cargo del FIDEICOMISO y de forma periódica según criterio de la FIDUCIARIA o EL FIDEICOMITENTE; 15.Acatar todas las instrucciones dadas por EL FIDEICOMITENTE INICIAL o el FIDEICOMITENTE CESIONARIO; 16. Administrar con criterio profesional y comercial los ACTIVOS, procurando siempre obtener el mayor beneficio posible para los BENEFICIARIOS DE PAGOS; 17.Mantener asegurados a través de los esquemas previstos en la ley, los bienes fiscales transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, con cargo a los recursos Fideicomitidos; 18.Mantener al corriente los bienes muebles, inmuebles y vehículos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorización. Dichos costos y gastos serán con cargo al FIDEICOMISO; 19.Restituir a quien corresponda los bienes y recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO al momento de su liquidación en los términos establecidos en la cláusula vigésima segunda del presente contrato; 20.Los pagos a los BENEFICIARIOS DE PAGO se harán de conformidad con el cumplimiento de todos los requisitos acordados dentro del MANUAL OPERATIVO establecido para el negocio, siempre que haya sido posible la venta de los ACTIVOS que integran el Patrimonio Autónomo y atendiendo las prelaciones de pago previstas en la ley y aplicables al proceso liquidatorio de la ANTV; 21.Abstenerse de realizar los pagos que no se encuentren enmarcados dentro del objeto del contrato; 22.Se realizarán los pagos por mecanismo electrónico de transferencia de recursos, para lo cual los BENEFICIARIOS DE PAGO deben estar bancarizados; 23.Cuando LA FIDUCIARIA deba realizar los giros o pagos en virtud del presente Contrato, se reservará el derecho de pago en el caso que evidencie inconvenientes relacionados con el SARLAFT; 24.Informar al FIDEICOMITENTE INICIAL o AL FIDEICOMITENTE SUSTITUTO sobre la insuficiencia de recursos para realizar los pagos ordenados por este, con una antelación razonable que permita adoptar las medidas que sean necesarias; 25.Elaborar conjuntamente con el FIDEICOMITENTE el acta de liquidación del presente contrato cuando se cumpla el objeto del mismo, o cuando se configure cualquiera de las causales de terminación; 26. Gestionar, administrar, defender y realizar los activos o derechos, de cualquier clase o naturaleza, que, aunque no hayan sido identificados por el LIQUIDADOR, sean de la ANTV o ésta entidad tenga derecho o interés en ellos, todo ello con cargo a los recursos Fideicomitidos.

CONTRATO No. 29 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADA Y RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA

Que el régimen contractual del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR ANTV LIQUIDADA es el previsto en las normas de derecho privado, conforme al parágrafo 1 del numeral quinto del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Articulo 15 de la Ley 1150 de 2007.

Por medio de la Escritura Pública N° 931 del 22 de julio de 2020 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D.C., la Sociedad de Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A., otorgó Poder General a FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.547.944 de Popayán, para celebrar en nombre del Patrimonio Autónomo de Remanentes ANTV LIQUIDADA, todos los contratos que se requieran para el correcto y normal funcionamiento del citado Patrimonio Autónomo, de conformidad con las políticas, instrucciones o Manual que llegue a expedir del Comité Fiduciario, según sea el caso.

Que mediante Comité Fiduciario No. 001 del 21 de julio de 2020, se adoptó el manual de contratación del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR ANTV LIQUIDADA.

Que de acuerdo con el contrato fiduciario No. 55 de 2020, la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA. – INSTRUCCIONES ESPECIALES**, numeral 2 *"Recepción, administración y enajenación de los activos de propiedad de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación:*

"(…)

2.3. Cuando corresponda, promover la comercialización de los activos remanentes propiedad de la **ANTV** y su exhibición determinación de las condiciones de enajenación serán ejercidas exclusivamente por el **FIDEICOMITENTE**. Lo anterior, sin perjuicio de los convenios o contratos que celebre el fiduciario con cargo a los recursos fideicomitidos con personas naturales o jurídicas expertas en la comercialización de bienes muebles e inmuebles.

2.4. Actualizar de conformidad con las normas legales vigentes, el inventario y los avalúos de los bienes fideicomitidos, a efectos de mantener actualizado el valor de los activos y la contabilidad del fideicomiso, con cargo a los recursos fideicomitidos y de no ser suficientes, los mismos serán solicitados al **FIDEICOMITENTE**.

(…)"

Que el régimen contractual del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR ANTV LIQUIDADA es el previsto en las normas de derecho privado, conforme al parágrafo 1 del numeral quinto del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Articulo 15 de la Ley 1150 de 2007.

Por medio de la Escritura Pública N° 931 del 22 de julio de 2020 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D.C., la Sociedad de Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A., otorgó Poder General a FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.547.944 de Popayán, para celebrar en nombre del Patrimonio Autónomo de Remanentes ANTV LIQUIDADA, todos los contratos que se requieran para el correcto y normal funcionamiento del citado Patrimonio Autónomo, de conformidad con las políticas, instrucciones o Manual que llegue a expedir del Comité Fiduciario, según sea el caso.

Que mediante Comité Fiduciario No. 001 del 21 de julio de 2020, se adoptó el manual de contratación del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR ANTV LIQUIDADA

Que mediante oficio E2020100000373P del 23 de noviembre de 2020 Central De Inversiones-CISA- propuso la compra del bien inmueble ubicado en la calle 72 # 12-77 de propiedad del PAR ANTV LIQUIDADA.

Que debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que el avalúo del bien inmueble venció el 20 de noviembre de 2020 se hace necesario realizar un nuevo avalúo del bien inmueble.

Por lo anterior, se procede a contratar los servicios profesionales del señor Ricardo Alberto Ramírez Loaiza, en los términos antes señalados.

CONTRATO No. 29 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADA Y RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA

Que la presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 52 del 26 de noviembre de 2020.

Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está inmerso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

Que los estudios previos y demás documentos aportados por la Unidad usuaria forman parte integral del presente contrato.

Que de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales para realizar los avalúos comerciales del bien inmueble del edificio Fernando Gómez Agudelo, localizado en la calle 72 No 12-77 de propiedad del PAR ANTV LIQUIDADA.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es desde la suscripción del acta de inicio y hasta la entrega del producto a satisfacción del Contratante sin superar el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor de la presente contratación es de DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($12.730.000).

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 52 del 26 noviembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: PAR ANTV LIQUIDADA - Una (1) cuota por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($12.730.000) a la entrega del informe del avalúo comercial del edificio Fernando Gómez Agudelo, localizado en la calle 72 No. 12-77, previa presentación del acta de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato, para lo cual deberá anexarse copia de la misma junto con el informe final del supervisor donde conste que se cumplió y culminaron a cabalidad todas las actividades que son objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso para el pago EL CONTRATISTA deberá aportar junto con la cuenta de cobro y/o factura los siguientes documentos: 1. Documento equivalente original. 2. Cuenta de cobro original .3. RUT actualizado, 4. Certificación bancaria. 4. Declaración juramentada actualizada. 5. pago de planilla de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales del mes respectivo. 6. Informe de ejecución de actividades original. 7. Informe de supervisión original, 8. Fotocopia del contrato. 9. Certificado del SARLAFT.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.
3. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas

establecidas según la profesión u oficio.

4. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato.
5. Para el pago El CONTRATISTA deberá presentar el informe de la gestión en el que se indiquen las actividades desarrolladas, con la certificación del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar el avalúo comercial del bien inmueble Edificio Fernando Gómez Agudelo, localizado en la calle 72 No 12-77 de propiedad del PAR ANTV LIQUIDADA e identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-609576.
2. Tener en consideración los parámetros contemplados en la normatividad que rige la materia, para la determinación del avalúo comercial y las especificaciones técnicas requeridas por la Central de Inversiones S.A. – CISA.
3. Realizar las visitas presenciales al bien inmueble objeto de avalúo con el fin de que sean realizados en consideración a las características propias del bien inmueble.
4. Realizar el registro fotográfico del bien inmueble, la memoria descriptiva, la documentación relacionada, las consideraciones generales, las observaciones pertinentes, así como los demás aspectos que se considere oportuno incluir para efectos de la claridad.
5. Presentar informe del resultado del avalúo que se adelante del bien inmueble de propiedad de la PAR ANTV LIQUIDADA.
6. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta el supervisor del PAR ANTV LIQUIDADA, por conducto de quien ejercerá la supervisión del Contrato y reportará a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
7. Rendir informe de actividades o lo que haya lugar y/o cuando el supervisor lo solicite.
8. Rendir informe de actividades o lo que haya lugar y/o cuando lo soliciten los entes de control y demás entidades interesadas con el avalúo de los bienes de propiedad del PAR ANTV LIQUIDADA.
9. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el PAR ANTV LIQUIDADA de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrada.
10. Las demás que se desprendan de la justificación presentada para la realización de este contrato y de la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: PAR ANTV LIQUIDADA se compromete a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma convenida.
2. Designar una (un) supervisora (or) para el seguimiento y control de la ejecución del presente contrato.
3. Aprobar la garantía de cumplimiento constituida por (la) el CONTRATISTA, en el caso de que aplique, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la (el) CONTRATISTA.
5. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, y se obliga a que, en caso de sobrevenir alguna de esas condiciones, así lo informará al PAR ANTV LIQUIDADA para proceder a la terminación del contrato, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE y

por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter laboral, ni ningún tipo de emolumentos diferentes a lo acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: EL PAR ANTV LIQUIDADA EL PAR ANTV LIQUIDADA ejercerá la supervisión del contrato a través de la Coordinación Jurídica, lo anterior conforme a lo dispuesto en el MANUAL DE CONTRATACION DEL PAR ANTV LIQUIDADA. Las funciones de Supervisor, serán las establecidas en el Manual de Supervisión, su designación será notificada por la Unidad de Contratos de la Coordinación Jurídica

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios, ni se originen mayores costos para el **PAR ANTV LIQUIDADA.** En todo caso deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, si la solicitud proviene del **CONTRATISTA**. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: De acuerdo con el servicio contratado no es necesario la constitución de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

6. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas;
7. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **PAR ANTV LIQUIDADA**;
8. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual;

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Este contrato se podrá liquidar en los términos previstos en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL PAR ANTV LIQUIDADA** y en las disposiciones normativas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga y terminación de este contrato, acudirán a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito la existencia de una diferencia. Agotadas estas gestiones, las partes acudirán a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **PAR ANTV LIQUIDADA** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de los subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **PAR**

ANTV LIQUIDADA de cualquier reclamación proveniente de sus trabajadores en misión (en especial, por el incumplimiento de obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social) o de terceros, que tengan como causa sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En el evento en que el **PAR ANTV LIQUIDADA** sea convocado, demandado o accionado en cualquier clase proceso, trámite o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, el **PAR ANTV LIQUIDADA** tiene plena legitimación para hacer citar a **EL CONTRATISTA** y su garante, para que respondan por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesta en tales procesos, todo conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS: Estarán a cargo del **CONTRATISTA** todos los impuestos, pagos de parafiscales y gastos en general que se generen por la legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y OTROS: PAR ANTV LIQUIDADA reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor de los transportes, alojamiento y alimentación que se ocasionen como consecuencia de los desplazamientos que deba realizar con el propósito de atender diligencias propias del objeto del contrato. Para este efecto deberá contar con la autorización previa por parte del Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que directa e indirectamente conozca el CONTRATISTA, en desarrollo de sus actividades, es confidencial y por tanto, no puede ser dada a conocer a terceros ni usarse en provecho propio, el CONTRATISTA garantiza permanecer y guardar confidencialidad por el lapso del contrato y por dos años más, so pena de ser responsable de los perjuicios causados por la divulgación de la información del **PAR ANTV LIQUIDADA**, en provecho propio o de terceros, razón por la que tendrá que indemnizar al **PAR ANTV LIQUIDADA** conforme a las normas civiles, comerciales y administrativas existentes. **El Contratista deberá adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá ceder parcial ni totalmente a persona alguna, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, salvo expresa autorización por parte del **PAR ANTV LIQUIDADA**. En caso de presentarse la cesión del contrato esta requerirá una orden sujeta a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el **PAR ANTV LIQUIDADA** considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para el **PAR ANTV LIQUIDADA**. Para tal efecto deberá contar con la autorización previa por parte del supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.,

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.

CONTRATANTE

FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. No. 10.547.944
Apoderado General
FIDUAGRARIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PAR ANTV LIQUIDADA**

CONTRATISTA

RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA,
CC No. 80.074.385

Proyectó: VFGJ

EL SUSCRITO
EDILBERTO SALAZAR GOMEZ,

EN CALIDAD DE SUBGERENTE DE LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA, Nit: 830.021.022-3

CERTIFICA:

Que RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No.. 80.074.385, suscribió con la EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA el siguiente contrato de prestación de servicios:

Contrato No:	269 de 2015
Fecha de inicio:	22 de Septiembre de 2015
Objeto:	"El contratista se obliga con la INMOBILIARIA a realizar las visitas de inspección para la elaboración de avalúos de renta, comerciales, de maquinaria y equipo y todo tipo de bienes muebles e inmuebles que se encuentren ubicados dentro del territorio nacional.
Valor Inicial:	TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000).
Plazo:	Dos (02) meses y veinte días.
Fecha de terminación:	22 de diciembre de 2015
Valor ejecutado:	VENTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.290.765).
Cumplimiento:	cumplió a satisfacción con el objeto del contrato.
Clasificación UNSPSC:	80131800

Se expide en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2015, a solicitud del interesado y para los fines pertinentes y/o para las entidades que lo requieran.

EDILBERTO SALAZAR GOMEZ
Subgerente
EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA

CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA, D.C.

Corporación legalmente constituída de acuerdo a lo establecido por el decreto 2150 de 1.995 y la Sentencia 0492 de 1.996 de la Corte constitucional de Colombia, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No.000870, Libro I, con Nit 830.023.814-9

CERTIFICA

Que el PROFESIONAL AVALUADOR **RICARDO ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA,** identificado con la C.C. No. 80.074.385 de Bogotá, con matrícula de Avaluador No. 0319-07, prestado sus servicios como PERITO AVALUADOR desde junio de 2006 en los contratos:

Empresa:	Instituto de Desarrollo Urbano IDU
Contrato:	IDU-04-2007
Función:	Realizar avalúos y dirigir las actividades para efectuar el trabajo de campo y de oficina de acuerdo a la metodología establecida por el IDU, tramos carrera 10 y Calle 26.
Fecha inicial:	Mayo de 2007
Fecha final y/o terminación:	Mayo de 2010
Número de avalúos realizados:	200
Valor honorarios:	$ 15´000.000

Empresa:	Instituto de Desarrollo Urbano IDU
Contrato:	IDU-062-2006
Función:	Realizar los avalúos comerciales, efectuar el trabajo de campo y de oficina de acuerdo a la metodología establecida por el IDU, obras varias.
Fecha inicial:	Diciembre de 2006
Fecha final y/o terminación:	Noviembre de 2009
Número de avalúos realizados:	165
Valor honorarios:	$ 8´250.000

Telefax: 612 33 78
Avenida (Carrera) 15 No. 119 - 43 Of. 507
e-mail: lonjainmobogota@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Empresa:	Central de Inversiones S.A.
Función:	Realizar los avalúos comerciales y de renta, así como las actividades para efectuar el trabajo de campo y de oficina.
Fecha inicial:	Junio de 2006
Fecha final y/o terminación:	Noviembre de 2008
Número de avalúos realizados:	300
Valor honorarios:	$ 15´000.000

Empresa:	Consorcio Par Inurbe en Liquidación
Función:	Realizar los avalúos comerciales y dirigir las actividades para efectuar el trabajo de campo y de oficina.
Fecha inicial:	Noviembre de 2008
Fecha final y/o terminación:	febrero de 2009
Número de avalúos realizados:	142
Valor honorarios:	$ 9´600.000

Empresa:	Industrias alimenticias Aretama
Contrato:	056/2008
Función:	Dirigir las actividades y realizar los avalúos comerciales.
Fecha inicial:	Junio de 2008
Fecha final y/o terminación:	Octubre de 2008
Numero de avalúos realizados:	60
Valor honorarios:	$ 3´000.000

Empresa:	Fundación Hospital San Carlos
Contrato:	032/09
Función:	Realizar avalúos comerciales y de rentas para los inmuebles de propiedad del contratante dentro del marco técnico legal y reglamentario de conformidad con la invitación a ofertar por el contratante.
Fecha inicial:	Julio de 2009
Fecha final y/o terminación:	Septiembre de 2009
Número de avalúos realizados:	15
Valor honorarios:	$ 2.500.000

Telefax: 612 33 78
Avenida (Carrera) 15 No. 119 - 43 Of. 507
e-mail: lonjainmobogota@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Empresa:	Consorcio alianza Turística
Función:	Avaluos comerciales de inmuebles urbanos y rurales.
Fecha inicial:	Junio de 2009
Fecha final y/o terminación:	Septiembre de 2009
Número de avalúos realizados:	5
Valor honorarios:	$ 7´200.000

Empresa:	ICBF
Función:	Realizar avaluos comerciales urbanos
Fecha inicial:	Marzo de 2010
Fecha final y/o terminación:	Mayo de 2010
Número de avalúos:	64
Valor de los honorarios :	$ 5´700.000

Empresa:	IPES
Contrato:	2568
Función:	Realizar avaluos comercial para los inmuebles de propiedad del contratante dentro del marco técnico legal
Fecha inicial:	Febrero de 2010
Fecha final y/o terminación:	Junio de 2010
Valor honorarios:	$ 2´000.000

Empresa:	IDIPRON
Función:	Avaluos comerciales de inmuebles urbanos y rurales.
Fecha inicial:	Octubre de 2009
Fecha final y/o terminación:	Diciembre de 2009
Valor honorarios:	$ 4´200.000

Empresa:	Dirección Nacional de estupefacientes en Liquidación
Contrato:	383 de 2012
Función:	Realizar avalúos comerciales urbanos y rurales a nivel nacional de los predios solicitados por esta entidad

Telefax: 612 33 78
Avenida (Carrera) 15 No. 119 - 43 Of. 507
e-mail: lonjainmobogota@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Fecha inicial:	Agosto de 2012
Fecha final y/o terminación:	Marzo de 2013
Valor honorarios:	$ 12´000.000

Empresa:	Secretaria Distrital de Integración Social
Contrato:	2059 / 2012
Función:	Realizar avalúos comerciales urbanos de renta
Fecha inicial:	Marzo de 2012
Fecha final y/o terminación:	Junio de 2013
Valor honorarios:	$ 9´200.000

Empresa:	Instituto de Medicina Legal Y Ciencias Forenses
Contrato:	0000189-SG-2012
Función:	Realizar avalúos contables de los inmuebles propiedad del Instituto.
Fecha inicial:	Agosto de 2012
Fecha final y/o terminación:	Diciembre de 2012
Valor honorarios:	$ 5.000.000

Se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de Octubre de 2013.

DIEGO MONROY RODRIGUEZ
Representante Leal

Telefax: 612 33 78
Avenida (Carrera) 15 No. 119 - 43 Of. 507
e-mail: lonjainmobogota@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA, D.C.

Corporación legalmente constituída de acuerdo a lo establecido por el decreto 2150 de 1.995 y la Sentencia 0492 de 1.996 de la Corte constitucional de Colombia, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No.000870, Libro I.

CERTIFICA

Que el PROFESIONAL AVALUADOR RICARDO ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA, identificado con la C.C. No. 80.074.385 de Bogotá, con matrícula de Avaluador No. 0319-07, presto sus servicios en el contrato:

Empresa:	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION
Contrato No:	0377 DE 2012
Función:	Coordinar Elaborar y presentar el estudio de los avalúos comerciales escrito y en medio magnético de 4.600 activos donde contenga lo siguiente: **a)** Inventario Físico deberá contener como mínimo, la descripción, conservación, ubicación física, etc. **b)** Plaqueteo: identificar e individualizar cada bien inmueble con su número de inventario, placa y código de barras. **c)** Avalúo: Desarrollar la investigación económica con el fin de dar valores comerciales basados en las metodologías valuatorias existentes.
Fecha inicial:	25 de Junio de 2012.
Fecha final y/o terminación:	20 de Agosto de 2012.
Valor honorarios:	$18.500.000

Se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Junio de 2015.

DIEGO MONROY RODRIGUEZ
Representante Legal

Telefax: 612 33 78
Avenida (Carrera) 15 No. 119 - 43 Of. 507
e-mail: lonjainmobogota@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.
Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815

MIEMBROS

CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA, D.C.

Corporación legalmente constituída de acuerdo a lo establecido por el decreto 2150 de 1.995 y la Sentencia 0492 de 1.996 de la Corte constitucional de Colombia, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No.000870, Libro I.

CERTIFICA

Que el PROFESIONAL AVALUADOR RICARDO ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA, identificado con la C.C. No. 80.074.385 de Bogotá, con matrícula de Avaluador No. 0319-07, presto sus servicios en el contrato:

Empresa:	BANCO DE LA REPUBLICA
Contrato No:	03371100
Función:	Realizar avalúos comerciales corporativos bajo el contrato suscrito entre la Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá y el Banco de la Republica a Nivel Nacional.
Fecha inicial:	28 de Octubre de 2011.
Fecha final y/o terminación:	28 de Enero de 2012.
Número de avalúos realizados:	5.
Valor honorarios:	$1.567.476.

Se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Junio de 2015.

DIEGO MONROY RODRIGUEZ
Representante Legal

Telefax: 612 33 78
Avenida (Carrera) 15 No. 119 - 43 Of. 507
e-mail: lonjainmobogota@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA, D.C.

Corporación legalmente constituída de acuerdo a lo establecido por el decreto 2150 de 1.995 y la Sentencia 0492 de 1.996 de la Corte constitucional de Colombia, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No.000870, Libro I.

CERTIFICA

Que el PROFESIONAL AVALUADOR RICARDO ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA, identificado con la C.C. No. 80.074.385 de Bogotá, con matrícula de Avaluador No. 0319-07, presto sus servicios en el contrato:

Empresa:	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION
Contrato No:	050 DE 2013
Función:	Realizar los avalúos comerciales de los bienes inmuebles urbanos y rurales a nivel Nacional solicitados por la DNE en Liquidación bajo el contrato suscrito con la Lonja Inmobiliaria.
Fecha inicial:	30 de mayo de 2013.
Fecha final y/o terminación:	30 de Diciembre de 2013.
Valor honorarios:	$12.000.000

Se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Julio de 2015.

DIEGO MONROY RODRIGUEZ
Representante Legal

Telefax: 612 33 78
Avenida (Carrera) 15 No. 119 - 43 Of. 507
e-mail: lonjainmobogota@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.
Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815

MIEMBROS

CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA, D.C.

Corporación legalmente constituída de acuerdo a lo establecido por el decreto 2150 de 1.995 y la Sentencia 0492 de 1.996 de la Corte constitucional de Colombia, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No.000870, Libro I.

CERTIFICA

Que el PROFESIONAL AVALUADOR RICARDO ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA, identificado con la C.C. No. 80.074.385 de Bogotá, con matrícula de Avaluador No. 0319-07, presto sus servicios en el contrato:

Empresa:	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU
Contrato No:	205 de 2014
Función:	Realizar los avalúos comerciales de los bienes inmuebles urbanos parque Comunero del municipio de Bucaramanga bajo el contrato suscrito con la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.
Fecha inicial:	20 de octubre de 2014.
Fecha final y/o terminación:	16 de Diciembre de 2014.
Valor honorarios:	$ 5.000.000

Se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Junio de 2015.

DIEGO MONROY RODRIGUEZ
Representante Legal

Telefax: 612 33 78
Avenida (Carrera) 15 No. 119 - 43 Of. 507
e-mail: lonjainmobogota@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.
Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815

CFL CORFELONJAS
MIEMBROS

CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA, D.C.

Corporación legalmente constituída de acuerdo a lo establecido por el decreto 2150 de 1.995 y la Sentencia 0492 de 1.996 de la Corte constitucional de Colombia, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No.000870, Libro I.

CERTIFICA

Que el PROFESIONAL AVALUADOR RICARDO ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA, identificado con la C.C. No. 80.074.385 de Bogotá, con matrícula de Avaluador No. 0319-07, presto sus servicios en el contrato:

Empresa:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Contrato No:	363 de 2014
Función:	Realizar los avalúos comerciales de los bienes inmuebles urbanos y rurales ubicados en el Departamento del Valle del Cauca bajo el contrato suscrito con la Lonja Inmobiliaria.
Fecha inicial:	11 de Noviembre de 2014.
Fecha final y/o terminación:	18 de Diciembre de 2014.
Valor honorarios:	$ 26.000.000

Se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Junio de 2015.

DIEGO MONROY RODRIGUEZ
Representante Legal

Telefax: 612 33 78
Avenida (Carrera) 15 No. 119 - 43 Of. 507
e-mail: lonjainmobogota@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

5. CERTIFICACIÓN RAA (LEY 1673 DE 2013)

CALLE 152 No. 96A – 39 IN 4 -201 Bogotá D.C.
Tel. 7500764
Cel. 310 3059732- 321 2877420
e-mail. rtinmobiliarios@gmail.com

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Nº URB-1113

CERTIFICADO AVALUADORES
REQUISITOS DEL ESQUEMA
EQ/DC/01
EQ/DC/02
EQ/DC/03

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA
C.C. 80074385

R.N.A 3914

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NCL 210302001 SENA VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. NSCL 210302012 SENA VRS 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/05/2018
Fecha de vencimiento: 31/05/2022

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS INMUEBLES RURALES Nº RUR-0657

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA
C.C. 80074385

R.N.A. 3914

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	NCL 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. NCL 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/08/2017
Fecha de vencimiento: 31/08/2021

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:201
14-OCP-006

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Hace Constar que

RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA

C.C. 80.074.385

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO
AVALÚOS URBANOS

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en

FUNDAMENTACION GENERAL
MÉTODO DE MERCADO
MÉTODO DEL COSTO DE REPOSICIÓN
TÉCNICA RESIDUAL
MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN
AVALÚOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DERECHO INMOBILIARIO

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)
FOLIO 9266 - LIBRO 679
Marzo 27 DE 2021
BOGOTÁ - COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Hace Constar que

RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA

C.C. 80.074.358

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO
AVALUOS RURALES

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,
Introducción a los avalúos rurales, Estudio de títulos certificados y matriculas, Adquisición, posesión y prescripción de inmuebles, Minutas englobes compraventas promesas de venta, Clases de negocios fiducias Responsabilidad Civil, Ciencia Catastral y Sistemas de Información, Geográfica, Marco Jurídico de los Avalúos en Colombia, Cartografía Rural, Agrología, geología, Geopedología y los Suelos, Teorías de Valor y Precio, Métodos Valuatorios Rurales, Avalúo de Terrenos, Avalúo de Construcciones, Avalúo de Maquinaria y Equipo Rural, Avalúo de Semovientes, Avalúo de Cultivos, Matemáticas Financieras, El informe de avalúo, Práctica de Avalúo Rural, Uso y goce de inmuebles, Régimen notarial y Registral

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)
FOLIO 9266 - LIBRO 679
Marzo 27 DE 2021
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Hace Constar que

RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA
C.C. 80.074.385

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO
DERECHO INMOBILIARIO

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,
DERECHO INMOBILIARIO LEY 1579 DE 2012
FUNDAMENTOS Y DERECHOS DE LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO
PROPIEDAD URBANA Y RURAL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
REGIMEN DE SANCIONES, LA HIPOTECA

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)

FOLIO 92656- LIBRO 679
Marzo 27 DE 2021
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Hace Constar que

RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA
C.C. 80.071.385

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO
EDIFICACIONES DE CONSERVACION ARQUEOLOGICAS, MONUMENTOS HISTORICOS Y OBRAS DE ARTE

Por haber cursado y aprobado los estudios y programas exigidos en,

AVALÚOS DE EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA, MONUMENTOS HISTÓRICOS, AVALÚOS DE TIERRAS, VALOR ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y COMERCIAL, AVALUÓ DE OBRAS DE ARTE Y ORFEBRERÍA, CARACTERÍSTICAS ARTÍSTICAS DE LA OBRA, ANÁLISIS DEL ARTISTA, ARTES ESPECIALES, MODELO DE VALORACIÓN ARTÍSTICA

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)

FOLIO 92656- LIBRO 679
Marzo 27 DE 2021
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Hace Constar que

RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA

C.C. 80.074.385

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO

INTERVENTORÍA DE OBRAS Y PROYECTOS CIVILES

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,
ADMINISTRACIÓN DE OBRA
INTERVENTORÍA GERENCIAL
INTERVENTORÍA FINANCIERA
NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN
HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD
PROGRAMACIÓN DE OBRA
INTERVENTORÍA Y CONTROL TÉCNICO

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)
FOLIO 9266 - LIBRO 679
Marzo 27 DE 2021
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Hace Constar que

RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA
C.C. 80.074.385

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO
ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,

AVALUOS DE BIENES COMUNES, PLANEACIÓN ESTRATEGICA, ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, SISTEMAS DE CONTROL FINANCIERO, DESARROLLO DE PRESUPUESTOS, GERENCIA DE MERCADEO, RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ORGANOS DE ADMINISTRACION, CONVIVENCIA Y DEMOCRACIA EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGUROS PARA LA LEY 675, CONTRATACION ESPECIALIZADA

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)

FOLIO 9266 - LIBRO 679
Marzo 27 DE 2021
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CORPORACION REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADORES ROFESIONALES

CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS
Y AGREMIACIONES INMOBILIARIAS

LA CORPORACIÓN REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES
R.N.A.P Y CORFELONJAS

CERTIFICAN

QUE:

Ricardo Alberto Ramírez Loaiza

C.C. 80.074.385 de Bogotá.

Participó en el Diplomado sobre

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales y plusvalía.

Dictado por nuestras entidades los entre el 16 de abril de 2012 al 30 de Mayo de 2012, en la ciudad de Bogotá, D.C., con una intensidad de 160 horas

DIEGO MONROY RODRIGUEZ
Presidente
Registro Nacional de Avaluadores Profesionales

HECTOR JOSE MARTINES LIS
Presidente Ejecutivo
Corporación Colombiana de Lonjas y Agremiaciones Inmobiliarias

CORPORACION REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADORES ROFESIONALES

CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS
Y AGREMIACIONES INMOBILIARIAS

LA CORPORACIÓN REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES
R.N.A.P Y CORFELONJAS

CERTIFICAN

QUE:

Ricardo Alberto Ramírez Loaiza

C.C. 80.074.385 de Bogotá.

Participó en el Diplomado sobre

Avalúo de Bienes Urbanos, Rurales, Megaproyectos y Ley del Uso de suelo Urbanizable.

Dictado por nuestras entidades los entre el 1 de Octubre de 2013 al 15 de Noviembre de 2013, en la ciudad de Bogotá, D.C., con una intensidad de 160 horas

DIEGO MONROY RODRIGUEZ
Presidente
Registro Nacional de Avaluadores Profesionales

HECTOR JOSE MARTINES LIS
Presidente Ejecutivo
Corporación Colombiana de Lonjas y Agremiaciones Inmobiliarias